Cavildo.

En la villa de Marchena a hocho dias del mes de
junio de mil y quinientos y sesenta y un años los señores
villa se juntaron como lo tienen de uso y costumbre
para tratar y conferir lo que es tocante al bien de la
comunidad y por no estar los señores Fr. Andres de
la Vega y Andres de Ortiz y Andres Muñoz por
ser de parentesco. Don Martin Ponce de Leon. Lorenzo
Conejero. Juan de Luna. Gomez de Ocon. Aranda Andres
Fr.co Morales y Antonio de Fuentes vecinos y juntos en
nombre de villa acordaron lo siguiente

Lo que se ha de librar al s.r Andres Muñoz por
de cuentas de cuenta xxij reales. Viente rrogo mis que ganin
por ordenado los salarios que ate nido de librar que
a hecho. a la ciudad demuestra que quiere al s.r corregidor
de esta corte cosa cierta vecino rescuto xij que esta villa tie
ne para que los señores marqueses de ella no le
paguen a los guardas que se han entrado en esta villa
cuyos salarios constan por certificaciones del s.r Andres Muñoz
y don Martin Ponce de Leon y Juan de Luna
cantidad que libraron en fr.do de la suma de mos de pro
pios de esta villa para que se le pague

Lo que se a hecho en la corte a hecho pedido xij
de esta villa el licenciado con humos del señores de que
al con beso la paga de la gente que se ha hecho en la costa
de la mar de esta villa que esta a cargo y por quen
ta de los señores marqueses de Vele na Velez. por tanto
mandaron librar e libraron a Josep Vida mis
por quenta de su salario mil y ocho cientos reales los que
les mandaron librar en fr.do de la suma de mos de
pro pios para que por quenta de lo que se a hecho y que se
le debe los de pague de los mis que son de su cargo de
pro pios de esta villa = y que se le a de dar a Josep

Libranza a Joseph Vidal —

Salarios